



Juicio No. 17811-2020-00823

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

Quito, viernes 26 de abril del 2024, a las 11h27.

En atención a lo solicitado por la parte accionante y una vez que secretaría mediante mail de fecha 25 de abril de 2024, ha proporcionado fecha para audiencia preliminar dentro de la presente causa, se dispone: SE CONVOCA A LAS PARTES PROCESALES PARA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2025 A LAS 14H30, a fin de que tenga lugar la Audiencia Preliminar, audiencia que se desarrollará mediante reunión:

Entrar Zoom Reunión

<https://funcionjudicial-gob-ec.zoom.us/j/89866945445>

ID de reunión: 898 6694 5445

Para lo cual las partes procesales brindaran las facilidades necesarias y deberán estar conectados quince minutos antes de la hora establecida para la audiencia.- Se dispone a las partes procesales revisar la causa de conformidad al Art. 8 del COGEP, el cual determina que el proceso es público, causa que se encuentra en el archivo del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo a disposición de las partes procesales, para que puedan revisar o sacar copias de los documentos que harán valer en la audiencia respectiva.- Además para temas de conexión las partes procesales deberán comunicarse la Técnico de Sala de este Tribunal, Damián Achig, al número celular 0993476460 o correo electrónico servicios.tic17@funcionjudicial.gob.ec.-

Con base en los arts. 75, 169 de la Constitución; 2, 3,196.1, 204,312 del COGEP; 26 y 30 del COFJ principios de simplificación, concentración, preséntese resúmenes y cuadros explicativos de la prueba individualizada y de su pertinencia; en preparación del desarrollo de la audiencia del caso; para cuyo efecto se deberán presentar los resúmenes, en el término de quince días.

Las partes procesales deberán legitimar su comparecencia antes de la Audiencia.-Se dispone que Secretaría de este Tribunal cumpla con el punto 15 del numeral 7.3. “Desarrollo De La Videoaudiencia” del Protocolo para la realización de Videoaudiencias, para juzgados, unidades judiciales, tribunales y cortes provinciales.- Se recuerda a las partes procesales la obligación que tienen de comparecer a la audiencia, en forma personal, conforme lo disponen los artículos 36 (Reformado) y 86 del Código Orgánico General de Procesos. En el caso de las

instituciones públicas, el defensor o Procurador Judicial que intervenga en la audiencia debe acudir debidamente facultado según lo dispuesto en los artículos 42 numeral 1 artículo 43 (Reformados), artículo 86 numeral 2, y artículo 305 ibídem, bajo las prevenciones de lo establecido en el numeral 2 del artículo 87 (Reformado) del Código Orgánico General de Procesos.- Se indica a las partes procesales que el presente Auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso conforme lo determinado en el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos; así mismo es suscrita de manera electrónica con los efectos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico.- Actúe como Secretario de este Tribunal el Dr. Francisco Acuña.- **NOTIFÍQUESE.**

CASTAÑEDA ALBAN PABLO ALFONSO

**JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO(PONENTE)**